

Valledupar, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos

Demandante: Yennys del Carmen Arciria Rivero y Carlos Javier Molina Arcinia

Demandado: Hilton Javier Molina Arrieta

Radicado: 20001-3110-002-2012-00301-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso, donde la doctora DANIELA ORTEGA ALARZA, en calidad de apoderada judicial del demandante CARLOS JAVIER MOLINA ARCINIA solicita certificación de deuda dentro del presente asunto, especificando en lo posible el IPC o SMLMV, y el valor del incremento para cada año causado desde entonces, y la suma por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados hasta la fecha, y se le expidan copias autenticadas de la sentencia. Secretaria informa que las copias ya fueron entregadas a la parte interesada.

En virtud de lo anterior, este despacho judicial al revisar el expediente digital, evidencia que, el 28 de enero de 2013, se dictó sentencia dentro del presente asunto, en donde se fijó la cuota alimentaria de \$290.000, pagaderos a partir del mes de febrero de 2013 a cargo del demandado HILTON JAVIER MOLINA ARRIETA, quien debería consignar dicha suma a la cuenta de ahorro que se ordenó a aperturar en el banco agrario a la demandante que en ese momento era la señora YENNYS DEL CARMEN ARCIRIA RIVERO, como representante de su hijo CARLOS JAVIER MOLINA ARCINIA.

Se observa que, a pesar de que la demandante allego en su oportunidad al despacho constancia de apertura de cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia a su nombre, al revisar el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se advierte que no existe reporte de cuotas alimentarias canceladas a su favor dentro del presente asunto, y al analizar dicha petición, se observa que la parte interesada no indica si el demandado, le haya suministrado personalmente algún valor. Cabe aclarar que en la audiencia se estableció que el demandado HILTON JAVIER MOLINA ARRIETA consignaría directamente a la cuenta de la demandante en el Banco Agrario la cuota alimentaria fijada. Por lo que donde deben certificar las consignaciones realizadas por el demandado a dicha cuenta es en el mismo BANCO AGRARIO. Por otra parte, la secretaria del despacho realizo la revisión en el Portal web del Banco Agrario y no se encontró consignación alguna relacionada a este proceso y en cuanto a la solicitud de copias estas, ya fueron entregadas a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78eb0794e2b991ed9b7912d8bd73abb6a796207d6417a966f1294745166aba74**

Documento generado en 29/01/2024 12:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>